



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 01404-2015-A/MPMN

Moquegua, 31 DIC. 2015

VISTOS:

El Informe N° 229-2015-AP-SGPBS-GA.GM/MPMN, el Informe N° 1749-2015-JCCC-GAJ-GM/MPMN, mediante el cual se solicita la rectificación de la Resolución Municipal N° 312-85-MPMN; por contener error material; y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Informe N° 229-2015-AP-SGPBS-GA-GM/MPMN, de fecha 23 de noviembre del 2015, el Área de Escalafón eleva el presente informe a la Sub Gerencia de Personal y Bienestar Social, haciendo conocer sobre el Error Material producido de las resoluciones emitidas siendo que el Señor Raymundo Manuel Zevallos es servidor en calidad de Empleado nombrado ocupa la plaza N° 142° en el Cargo de Policía Municipal II, Código T2-55-607-2, Categoría Remunerativa "STA", en la Sub Gerencia de Abastecimiento y Comercialización de la Gerencia de Servicios a la Ciudad, ingresando a la administración pública con fecha 26 de diciembre de 1981, solicita se corrija la Resolución Municipal N° 312-85-MPMN, de fecha 03 de septiembre de 1985, donde se colige que se ratifica al Empleado de Carrera Don Raymundo Zeballos, reconociéndole como fecha de ingreso el 1° de Enero de 1982;

Que, con solicitud de tramite documentario N° 033509-2015 de fecha 28 de septiembre del 2015 Don Raymundo Manuel Zevallos, solicita rectificación por error material, señalando que con Resolución Municipal N° 084-81-CPM de fecha 23 de diciembre de 1981, en la parte Resolutiva se ha consignado su apellido ZEBALLOS siendo lo correcto ZEVALLOS; de igual manera consta de la Resolución Municipal N° 312-85-MPMN de fecha 03 de septiembre de 1985 en el Artículo Primero figura sus nombres como Raymundo ZEBALLOS ZEBALLOS, debiendo decir RAYMUNDO MANUEL ZEVALLOS, por lo que solicita se proceda a realizar la rectificación solicitada;

Que, el numeral 201.1 del Artículo 201° de la Ley 27444 –Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que los errores materiales en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido, ni el sentido de la decisión antes descritos, por lo que estando a los argumentos antes escritos corresponde rectificar el error material incurrido. Debiendo aclarar que el error material producido en la resolución incoada, fue suscrita en las gestiones pasadas;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica es de opinión que se proceda la rectificación por error material, producido en la Resolución Municipal N° 312-85-MPMN;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 201.1 del Artículo 201 de la Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General y en uso de las atribuciones conferidas mediante Ley N° 27972 –Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECTIFICAR el Artículo Primero de la Resolución Municipal N°312-85-MPMN de fecha 03 de septiembre de 1985, el mismo que queda redactado como sigue:
DICE:

1. Ratificar al Empleado de Carrera Don Raymundo ZEBALLOS ZEBALLOS (...).

DEBE DECIR:

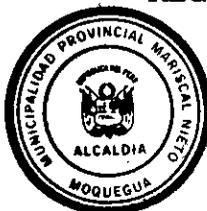
1. Ratificar al Empleado de Carrera Don **RAYMUNDO MANUEL ZEVALLOS** (...).

ARTICULO SEGUNDO.- RATIFICAR los demás extremos de las Resolución Municipal N°312-85-MPMN.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto –Moquegua.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina de Secretaria General la notificación y distribución de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE CÚMPLASE



Municipalidad Provincial Mariscal Nieto

Dr HUGO ISAIAS QUISPE MAMANI
ALCALDE